

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE SOCIOLOGOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES -LEY 10307- Y EL MUNICIPIO DEL PILAR-
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS**



Entre, el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires -LEY 10307-, en adelante el "CSPBA", representado en este acto por el Señor Presidente del CSPBA, Lic. Pedro Orden, con domicilio legal en la calle 49 número 717 local 45 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Pilar, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en Rivadavia 660, representada en este acto por el Sr. Intendente Mg. Nicolás Ducote acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización, en forma conjunta, de estudios, investigaciones y/o acciones a desarrollarse en el ámbito estadístico, capacitación de capital humano con fines de mejoramiento y especialización; provisión y actualización de información; realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios talleres, cursos, en especial, aquellos dirigidos al estudio de las transformaciones sociales y políticas de carácter local, regional y provincial, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a implementar, los productos a obtener, el presupuesto a afectar, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las partes.-----

TERCERA: Las partes signatarias convienen que el capital humano que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.-----

CUARTA: Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente Convenio implique la publicación de algún dato, en cualquier soporte, ésta deberá contener la mención del CSPBA y de la Municipalidad del Pilar.-----

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática por períodos iguales, si las partes no expresaran la voluntad en contrario por escrito.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de TRES (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta su culminación.-----

SEPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en este documento por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido. En cuanto a las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, las partes se someterán a la

4229-17 19 DIC 2017